

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el memorial en el que la apoderada de la parte demandante, solicita que se fije fecha y hora para el remate de los inmuebles embargados y secuestrados en el proceso.

Pasa a despacho de la señora juez hoy 30 de agosto del año 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

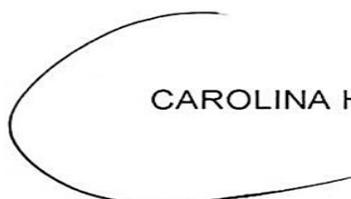
Treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve solicitud-requiere
Clase De Proceso : Ejecutivo con garantía real
Demandante : Giros y Finanzas C.F.
Demandado : Héctor Fabio Torres Marín
Radicado : 630014003007-2021-00063-00

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte que el proceso, no cuenta con liquidación actualizada del crédito que permita fijar fecha y hora para la diligencia de remate de los bienes inmuebles que se hallan embargados y secuestrados en estas diligencias, como lo prevé el artículo 448 del C.G. del Proceso.

En ese orden de cosas, no se accede a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, y en su lugar, se requiere a las partes para que alleguen una liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

152 DE AGOSTO 31 DEL AÑO 2022

ISABEL CRISINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3bede42360db7b443cb437abbb277258d0d33f2a15db9ffbaa2416ee1b681**

Documento generado en 29/08/2022 07:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>